



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 428 - 2022-A/MPMN

Moquegua, 04 AGO. 2022

VISTOS:

INFORME LEGAL N° 922-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha 22-07-2022; INFORME N° 0901-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 22-06-2022; INFORME N° 0398-2022-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 21-06-2022; INFORME N° 079-2022-ARE-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 20-06-2022; INFORME N° 0387-2022-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 16-06-2022 y Solicitud ingresada el 10-06-2022.

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud ingresada el 10-06-2022, el servidor Alex Yoel Calizaya Cuayla peticiona al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto se le otorgue Licencia sin goce de haber por 30 días naturales, las que se harán efectivas desde el 02 de setiembre del 2022 al 02 de octubre del 2022; sustenta su pedido en que participará como candidato a Regidor Provincial en las próximas elecciones por el Partido Político "Avanza País", es por ello que solicita dicha licencia en base a su derecho constitucional de elegir y ser elegido previsto en el Artículo 31 de la Constitución y lo normado en la Resolución N° 0981-2021-JNE.

Que, con Informe N° 079-2022-ARE-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 20-06-2022, el Área de Escalafón, informa al Sub Gerente de Personal y Bienestar Social que el servidor Alex Yoel Calizaya Cuayla viene desempeñándose desde el 01-01-2022 a la actualidad como Jefe de la Unidad Operativa "Grifo Municipal" teniendo la condición de funcionario contratado, por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057-CAS designado por Resolución de Alcaldía N° 018-2022-A/MPMN.

Que con Informe N° 0398-2022-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 21-06-2022 el Área de Contratos Opina que es procedente otorgar Licencia sin goce de haber al CPC Alex Yoel Calizaya Cuayla Jefe de la Unidad Operativa "Grifo Municipal" por el periodo de 30 días naturales, el mismo que se hará efectivo desde el 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022.

Que, con Informe N° 0901-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 22-06-2022 el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social y a mérito de los informes de Área de Escalafón y Área de Contratos deriva el presente expediente a Gerencia de Administración sugiriendo sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para evaluación y Opinión correspondiente y se formalice mediante acto resolutorio del Titular del Pliego.

Que, en base al derecho Constitucional previsto en el Artículo 31 todo ciudadano tiene derecho a participar en asuntos públicos, así como a elegir y ser elegido, conforme a Ley.

Que, así mimos por Ley 26864 Ley de Elecciones Municipales, se norma la organización y ejecución de las elecciones municipales, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Elecciones. Dicha Ley en su Artículo 3 dispone: "El Presidente de la República convoca a elecciones municipales, obligatoriamente, con una anticipación de 150 días naturales a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el segundo domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato legal de las autoridades municipales".

Que, en el literal e) el numeral 8.1 del Art. 8 de la Ley 26864 de Elecciones Municipales señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales, Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.

Que, el 26 de noviembre del 2021 se publicó la Resolución N° 0918-2021-JNE en la que: "Establen Disposiciones Aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar Licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022". Dichas precisiones en caso de Licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales se ha dispuesto en el punto 6 de la parte resolutoria que: "Los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procedan de la siguiente manera:

- **6.1.** Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30 días calendario antes de las elecciones).

“Año del fortalecimiento de la soberanía Nacional”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

- 6.2. El cargo de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser adjuntado a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente”.

Que, en el presente caso, vemos que el servidor CAS, CPC Alex Yoel Calizaya Cuayla, funcionario designado como Jefe de la Unidad Operativa Grifo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por Resolución de Alcaldía N° 018-2022-A/MPMN de fecha 04-01-2022, presento su solicitud de Licencia sin goce de haber el 10 de junio del 2022 indicando que es con el propósito de participar como candidato a Regidor Provincial en las próximas elecciones 2022 por el Partido Político “Avanza País”; pidiendo expresamente que la licencia que solicita se le conceda debe de ser a partir del 2 de setiembre de 2022 al 02 de octubre del 2022 (30 días calendario antes de las elecciones). Cumpliendo así el plazo y demás requisitos para la concesión de la licencia sin goce de haber establecido por el Jurado Nacional del Elecciones; por lo que corresponde otorgar la Licencia solicitada.

Que, con Informe Legal N° 922-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha 22-07-2022 opina que es procedente expedirse acto resolutorio otorgando Licencia sin goce de haber a favor del servidor CPC Alex Yoel Calizaya Cuayla Jefe de la Unidad Operativa “Grifo Municipal” de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el periodo de 30 días calendario, licencia que será efectiva desde el 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del 2022, por participar como candidato a Regidor Provincial en las próximas elecciones 2022 por el Partido Político “Avanza País”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, la Resolución N° 0918-2021-JNE en la que: “Establen Disposiciones Aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar Licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022” y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia sin goce de haber a favor del servidor CPC Alex Yoel Calizaya Cuayla Jefe de la Unidad Operativa “Grifo Municipal” de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el periodo de 30 días calendario, licencia que será efectiva desde el 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del 2022, por participar como candidato a Regidor Provincial en las próximas elecciones 2022 por el Partido Político “Avanza País”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente al interesado en su domicilio real.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de la Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

